



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

RESOLUCIÓN NO. 2 6 3 - 2 0 2 0

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

1

2020 / MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito (AGD) que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 456, que establece los Almacenes Privados de Depósito Fiscal de fecha tres (3) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), indica en su artículo No.2, que estos serán autorizados por la Dirección General de Aduanas (DGA), previa comprobación de que el solicitante está autorizado para operar Almacenes Generales de Depósito de conformidad con el Capítulo VII de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 111-15, que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), en su artículo primero, literal b, establece que la Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), es el permiso otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio a las sociedades que deseen operar como Almacén General de Depósito organizado conforme a los apartados a) y b) del Artículo No. 264 de la Ley No. 6186, de Fomento agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

*Mj*

2

**2020 / MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que la precitada Resolución No. 111-15, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en su artículo segundo establece que la que la vigencia de la licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD) es de dos (2) años, renovables siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión de la misma, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente al cargo por servicio.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 217-2020, de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

**CONSIDERANDO:** Que la precitada Resolución No. 217-2020, en su artículo 1 dispone que las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la supervisión y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), deberán ser realizadas por sociedades comerciales o personas físicas que se encuentren amparadas en una Licencia emitida por este Ministerio mediante resolución motivada, sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos previstos por la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola y la Resolución No. 111-15, así como cualquier normativa vigente requerida para la obtención u otorgamiento.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, mediante el formulario de solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-005-26107**, de fecha dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-005-26107**, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente, y realizar la visita de inspección a las instalaciones (Nave No. 1) de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, ubicadas en la calle Jose



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

Melenciano No.5, El Naranjal, zona industrial de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, y determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa que regulan dicha actividad, confirmando que las estructuras de almacenamiento cuentan con las especificaciones establecidas (tamaño, material de construcción, ventilación, servicios, etc.), así como otros elementos adyacentes para complementar las operaciones, tales como estacionamientos, fuente de energía, fuente de agua potable, sistema contra incendio y seguridad, etc., por lo que no tiene objeción de que se otorgue la Licencia de operación como Almacén General de Depósito (AGD), a la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, por periodo de dos (2) años, de conformidad con Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963) y sus modificaciones.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), modificada por la Ley No. 659 de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965); Ley No. 497 de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969); y la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece 2013.

**VISTA:** La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), Gaceta Oficial No. 10901.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al Lic. Victor Bisonó Haza como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 111-2015, que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 217-2020, este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los requisitos aplicables para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La copia fotostática del formulario de solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-005-26107**, de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), mediante el cual la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, solicita la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD).

**VISTA:** La copia fotostática del recibo de ingreso No. 185 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100003539, ambos de fecha nueve (9) de julio de septiembre dos mil veinte (2020), expedidos a favor de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, por concepto de

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

solicitud de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, a saber: estatutos sociales de fecha dos (2) abril de dos mil dos (2002); acta y nómina de la asamblea general ordinaria anual de fecha primero (1<sup>o</sup>) de abril de dos mil veinte (2020); certificado de Registro Mercantil No. 11805SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Santo Domingo; certificado de Nombre Comercial "Manuchar Dominicana" No. 341033 emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C04364228679, expedida electrónicamente por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, se encuentra registrada en el registro nacional de contribuyentes (RNC).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0220952586617 expedida de forma electrónica por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos de obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. 1681874 expedida electrónicamente por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de los auditores independientes realizado por la firma KPMG Dominicana, S.A., correspondiente a los estados financieros de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); y del

6

**2020 / MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**

  
GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondiente al período fiscal cortado al mes de diciembre del año dos diecinueve (2019).

**VISTA:** La copia fotostática del documento mediante el cual la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, describe el proyecto de Almacén General de Deposito (AGD), en el cual especifica sus servicios, estructura física (terrenos y edificaciones), ubicación, etc.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título No. 2006-000128, parcela No. 401-A, D.C. No. 08, matrícula No. 4543SC10001, con una superficie de 8,979.60 mts<sup>2</sup>., emitido por el Registro de Títulos de San Cristóbal en favor de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática de la constancia anotada del certificado de título No. 29881, parcela No. 401-B, D.C. No. 08, matrícula No. 4544SC10002, con una superficie de 7,980.77 mts<sup>2</sup>., emitido por el Registro de Títulos de San Cristóbal en favor de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del certificado financiero No. 1-210-000186-9, por un monto de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00), emitido por el Banco Agrícola de la Republica Dominicana en fecha veintidós (22) de junio de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, con una duración de un (1) año. #

**VISTA:** copia fotostática de la póliza No. 01-14179 de incendio y líneas aliadas de la aseguradora Seguros Universal, S.A., emitida a nombre de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, con vigencia hasta el primero (1<sup>o</sup>) de abril de veintiuno (2021).

**VISTA:** La copia fotostática del Reglamento Interno que regirá las operaciones como Almacén General de Depósito (AGD) de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, de fecha tres (3) de julio de dos mil veinte (2020). M

7

2020 / **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.** / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**VISTA:** La copia fotostática de las tarifas por servicios que regirá las operaciones como Almacén General de Depósito (AGD) de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, de fecha tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 0518 expedido por la Superintendencia de Bancos (SIB) de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la cual expresa su no objeción a los documentos remitidos por la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que sustentan la solicitud de licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), solicitada por la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del Formulario FOR-DCI-04, de inspección de solicitud de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La copia fotostática del Informe Técnico No. **SV-DCI-005-26107**, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio mediante el cual emite su no objeción en acoger la solicitud formulada por la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, y recomienda a Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD).

**VISTO:** El original del oficio No. 3646 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Viceministerio de Comercio Interno, mediante el cual remite a la Dirección Jurídica el expediente para su evaluación legal la solicitud a Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), formulada por la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**

*M*



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA** la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD) a la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, entidad provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-88289-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA** el Reglamento Interno y el régimen de tarifas que regirán las operaciones como Almacén General de Depósito (AGD) de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**

**PÁRRAFO I:** En caso de que la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, desee modificar el reglamento interno o el régimen de tarifa aprobados en la presente resolución deberá someter los documento que contenga dichas propuesta aprobados por el órgano directivo de dicha entidad a los fines de que este Ministerio apruebe o rechace dichas modificaciones.

**PÁRRAFO II:** Las instalaciones que la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, podrá operar como Almacén General de Depósito (AGD), al amparo de la presente Resolución, se encuentran ubicadas en la calle Jose Melenciano No.5, El Naranjal, zona industrial de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana y consta de una (1) nave conforme se describe a continuación:

1. **Nave** - Con un área de 3,600 mts<sup>2</sup>., construida en paredes de concreto y techo de hormigón armado, piso de cemento, cuenta con una (1) puerta de acceso frontal (metálica enrollable), cinco (5) puertas en la parte lateral de la nave, dotada con un sistema de rampas para la carga y descarga de mercancías.

Las instalaciones cuentan con oficinas administrativas, área de estacionamiento, fuente de suministro de energía, sistema de prevención contra incendio y sistema de seguridad.



2020 / **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**

  
GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**PÁRRAFO III:** La Licencia otorgada mediante la presente resolución tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** contado a partir de la fecha de emisión, y podrá ser renovada por periodo similar, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en la normativa vigente aplicable y las disposiciones contenidas en la presente resolución.

**PÁRRAFO IV:** Las condiciones técnicas, de seguridad y jurídicas de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, para continuar operando la Licencia de Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de sus unidades operativas y consultivas, al vencimiento del término de vigencia de la misma.

**PÁRRAFO V:** La sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, deberá solicitar la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente resolución, sujeto al cumplimiento de las condiciones y requisitos aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO:** **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley de Fomento Agrícola, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito (AGD), **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad

*M*

10

2020 / MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

- aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
3. Llevar un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos.
  4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución.
  5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora.
  6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

**ARTÍCULO QUINTO: MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.,** no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

**PÁRRAFO I: MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.,** responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

11

2020 / MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**PÁRRAFO II: MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.,** será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.,** deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles de dicha entidad, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO: MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.,** deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes inmediato anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**PÁRRAFO: MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.,** deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.,** en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD) otorgada mediante la presente resolución a la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.,** en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 111-2015, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio, que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio, el monto a pagar por la sociedad

12

2020 / MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).


  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, por concepto de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), es de **SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70,000.00)**.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad comercial **MANUCHAR DOMINICANA, S.R.L.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

  
**VÍCTOR O. BISSON**  
Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES

